

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00736 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagare base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).
2. Adjunte el poder conferido por el BANCO FINANDINA S.A. al Abogado JOSE WILSON PATIÑO FORERO, conforme las prevenciones de artículo 74 del C.G.P., es decir, que al ser especial debe indicar de manera puntual la naturaleza de la causa, el número del título valor objeto de recaudo, e identificar contra quien se direcciona la demanda.
3. En caso de conferirse poder por medio digital y/o mediante correo electrónico, deberá acreditar que el poder otorgado por BANCO FINANDINA S.A al Abogado JOSE WILSON PATIÑO FORERO, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (notificacionesjudiciales@bancofinandina.com), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

De igual forma, deberá consignarse en el poder de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (jose.patino@pabogadosconsultores.com.co) (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

4. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica del ejecutado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

5. Allegue el poder otorgado a Nancy Patricia Cortes Tirado mediante escritura pública No. 2052 del 6 de septiembre de 2018 ante la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbe83e9148d3d5dcf2dc1aaf80da6c38dbbe784b5daf6ec035393a5392d33b7a

Documento generado en 07/12/2020 11:05:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>